# FORMULARIO D FLOTA Y PERSONAL — TRANSPORTISTAS AÉREOS COMERCIALES

#### Instrucciones

# REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

#### **Consideraciones generales**

Los Estados miembros de la OACI deben utilizar el presente formulario para notificar las estadísticas sobre la flota y el personal de cada uno de sus transportistas aéreos que ofrecen servicios comerciales regulares o no regulares.

Deben notificarse todas las aeronaves y todo el personal de cada transportista aéreo comercial. No obstante, por lo que respecta a los transportistas más pequeños (es decir, aquéllos que notifican únicamente datos de tráfico anuales en el Formulario A, sólo es preciso notificar tres categorías de personal: a) pilotos y copilotos, b) tripulación de cabina y c) demás personal.

Los datos notificados deben corresponder al año civil (enero a diciembre). Si esto no fuera posible, la notificación podrá abarcar el período del ejercicio económico del transportista aéreo.

## Plazos de presentación

Este formulario debe llenarse anualmente y enviarse de modo que se reciba en la OACI dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del período de notificación de que se trate.

# Envío del formulario por medios electrónicos

Convendría que los Estados enviaran los datos solicitados en formato electrónico, ya sea por correo electrónico (sta@icao.int) o en un disco compacto. Los ejemplares electrónicos de este formulario, así como las instrucciones pertinentes, pueden obtenerse en el sitio web de la OACI (http://www.icao.int/staforms) o comunicándose con la Secretaría de la OACI.

# ESTADÍSTICAS QUE DEBEN NOTIFICARSE

#### PARTE I — FLOTA

Indíquense los datos respecto al total de la flota del transportista aéreo, independientemente de que las aeronaves se dediquen a servicios internacionales, interiores, regulares o no regulares. De ser necesario, pueden utilizarse otros Formularios D.

Los datos correspondientes a cada tipo de aeronave adquirida temporalmente de otra compañía por un transportista aéreo durante el período de la notificación deben notificarse por separado e indicarse como tales en la sección "Observaciones". Las aeronaves pertenecientes a un transportista aéreo pero utilizadas por otras compañías también deben señalarse en la sección "Observaciones".

# Aeronaves en la flota, por tipo (columnas a y b)

Fabricante y modelo (columna a). Notifíquese cada aeronave con la designación completa de modelo (p. ej., Boeing 747-400, Airbus 340-300, ATR 72, etc.). Debe indicarse por separado cada tipo de aeronave que forma parte de la flota del transportista aéreo.

Código de uso o versión (columna b). De los cuatro códigos de una letra citados en la Nota 1 al pie del formulario, los códigos "P", "F" y "M" deben aplicarse a las aeronaves utilizadas para servicios de transporte aéreo comercial. Estos códigos se refieren a la versión de la aeronave (es decir, para pasajeros, para carga o mixta — véanse las definiciones más adelante). En el caso de aeronaves que no se usan para servicios de transporte aéreo comercial, tales como las utilizadas para instrucción de pilotos, debe colocarse una "O" en la columna b.

### Capacidad de las aeronaves (columnas g, h e i)

*Número de asientos de pasajeros instalados (columna g).* Para cada tipo de aeronave, indíquese el número de asientos de pasajeros con que está equipada. Cuando se trata de aeronaves de un mismo tipo que tienen distintas cantidades de asientos de pasajeros instalados, p. ej., 80, 90 ó 100 asientos, este hecho puede indicarse de la siguiente manera: 80/90/100.

Promedio de la capacidad de carga de pago (toneladas) (columna h). Para cada tipo de aeronave, indíquese el promedio de la capacidad de carga de pago total, encima y debajo de la cubierta, disponible durante el año para el transporte de carga de pago (pasajeros, equipaje, carga y correo) teniendo en cuenta las restricciones de la carga de pago, cuando corresponda, y las restricciones operacionales respecto al suministro de capacidad. El promedio de la capacidad de carga de pago (expresado en toneladas redondeadas al décimo más próximo) se obtiene al dividir el total de toneladas-kilómetros disponibles durante el año para cada tipo de aeronave por el correspondiente número de kilómetros recorridos.

Promedio de MCTM (toneladas) (columna i). Para cada tipo de aeronave, indíquese el promedio de la masa máxima certificada de despegue (MCTM) (en toneladas) según el certificado de aeronavegabilidad, el manual de vuelo u otros documentos oficiales. La masa de las aeronaves debe notificarse en toneladas redondeadas al décimo más próximo.

### Utilización de las aeronaves durante el año (columnas j a s)

Para informar a la OACI las estadísticas sobre utilización de la flota del transportista aéreo, deben notificarse todos los datos relativos a las operaciones del transportista explotador, incluso los relativos a compartición de códigos, sistema de concesiones, arreglos de explotación mancomunada, vuelos regulares convertidos en chárter, arreglos sobre reserva de capacidad, servicios conjuntos y servicios con aeronaves arrendadas (véanse las definiciones). En este contexto, la expresión "transportista explotador" se refiere al transportista cuyo número de vuelo se esté utilizando para fines de control de tránsito aéreo.

Las estadísticas sobre el número de salidas de aeronaves, horas de vuelo realizadas y kilómetros recorridos deben notificarse en las categorías que se indican a continuación. Si se carece de datos exactos, indíquense cifras estimativas, si es posible, y colóquese un asterisco (\*) inmediatamente después de la cifra estimativa.

### Vuelos de pago

Regulares. Vuelos efectuados por remuneración y de acuerdo con un horario publicado, o de un modo tan regular o frecuente que constituyen una serie sistemática identificable, que el público puede reservar directamente; y asimismo los vuelos complementarios ocasionados por exceso de tráfico en los vuelos regulares.

No regulares (excluidos los vuelos a solicitud). Vuelos que no sean los notificados como vuelos regulares, efectuados por remuneración de un modo no regular, comprendidos los vuelos con aviones vacíos relacionados con ellos, los viajes "todo comprendido" y los vuelos regulares convertidos en chárter. Las estadísticas que se notifiquen en esta categoría excluyen los vuelos de taxi aéreo, vuelos comerciales de la aviación de negocios, así como otros vuelos de pago a solicitud.

### Todos los vuelos (total)

Comprende todos los vuelos, tanto de pago como sin remuneración. Aquí deberían incluirse los vuelos regulares y no regulares, según la definición precedente, además de los vuelos de taxi aéreo, vuelos comerciales de la aviación de negocios y otros vuelos de pago a solicitud, así como los vuelos no comerciales de la aviación de negocios, vuelos de prueba, vuelos de instrucción y otros vuelos por los que no se percibe remuneración.

**Número de salidas de aeronaves (columnas j, k y l).** En las columnas j y k, notifíquese el número de salidas de los vuelos de pago regulares y no regulares, respectivamente. En la columna l, notifíquese el número total de salidas de aeronaves (igual al número de etapas de vuelo efectuadas) de los vuelos tanto de pago como sin remuneración.

Horas de vuelo realizadas (columnas m, n y o). En las columnas m y n, notifíquese el número de horas correspondiente a vuelos de pago regulares y no regulares, respectivamente. En la columna o, notifíquese el número total de horas voladas, por vuelos tanto de pago como sin remuneración. Las horas de vuelo realizadas deben indicarse redondeándolas a la hora más próxima y basarse en el tiempo transcurrido "entre calzos" (es decir, a partir del momento en que el avión es remolcado y apartado de la puerta de embarque o en que el mismo inicia desde su puesto de estacionamiento el rodaje para el despegue, hasta el momento en que se detiene definitivamente en la puerta de embarque o puesto de estacionamiento después del aterrizaje). Si las horas de vuelo están basadas en algo distinto, se ruega indicarlo en la sección "Observaciones".

**Kilómetros recorridos (columnas p, q y r).** En las columnas p y q, notifíquese el número de kilómetros recorridos en vuelos regulares y no regulares, respectivamente. En la columna r, notifíquese el total de kilómetros recorridos (es decir, la suma de los productos obtenidos al multiplicar el número de etapas de vuelo recorridas por la correspondiente distancia de la etapa), tanto de pago como sin remuneración, respecto a todas las etapas de vuelo realizadas.

**Total de aeronaves-días disponibles (columna s).** Aeronaves-días disponibles es la suma de los días en que cada aeronave está disponible para el uso durante el período en cuestión. De esta cifra deben excluirse los siguientes días:

- los días transcurridos desde la fecha de compra de una aeronave hasta la fecha en que entra realmente en servicio;
- los días transcurridos desde el último vuelo de pago de una aeronave hasta que la misma es retirada;
- los días en que una aeronave está fuera de servicio por causa de accidente grave o mientras se le hacen transformaciones estructurales;
- los días en que una aeronave está en posesión de otros;
- los días en que una aeronave no está disponible por orden gubernativa, tales como los casos en que los órganos gubernamentales reguladores prohíben el vuelo.

Todos los demás días deben considerarse como disponibles, incluso los días requeridos para mantenimiento o revisión general.

#### PARTE II — PERSONAL

### Categoría de personal (columna a)

Pilotos y copilotos. No requiere explicación.

Demás tripulación de vuelo. En esta categoría deben incluirse los mecánicos de a bordo.

Tripulación de cabina. No requiere explicación.

Personal de mantenimiento y revisión. Debe notificarse el personal de tierra, comprendido el personal de supervisión, planificación e inspección que trabaja en los talleres de mantenimiento y revisión del material. También debe incluirse el personal de almacenes y suministros, los cronometristas y el personal de contabilidad de dichos talleres. Notifíquense por separado:

- a) los mecánicos de mantenimiento de aeronaves (titulares de licencia); y
- b) demás personal de mantenimiento y revisión.

En algunos Estados, en las licencias se emplea la expresión "técnico" o "ingeniero" en lugar de "mecánico".

Personal de emisión y venta de billetes. Notifíquese el personal que se encarga de la emisión de billetes a los pasajeros y de actividades de venta y promoción.

*Demás personal*. Notifíquese el personal que no se haya incluido en ninguna de las cinco categorías que anteceden, tal como el personal de administración de la Sede.

**Número de empleados (columnas b y c).** Notifíquense los datos correspondientes a todo el personal, tanto temporal como permanente, que figura en la nómina de la empresa a mediados y fines del año de que se trate. El personal a tiempo parcial debe incluirse en el total, prorrateado a la cantidad de tiempo trabajado en comparación con el tiempo trabajado por el personal a tiempo completo (es decir, dos empleados a tiempo parcial que trabajan media jornada equivalen a un empleado a tiempo completo).

Gastos anuales por categoría (columna d). Notifíquese el total de gastos anuales correspondientes a los sueldos y subsidios de todos los empleados en cada una de las seis categorías. Deben anotarse los sueldos brutos (antes de efectuar las deducciones correspondientes a impuestos a la renta, jubilación, seguro social y pagos voluntarios), las horas extraordinarias, las bonificaciones de vuelo y los subsidios tales como los correspondientes a la carestía de la vida, permanencia en la base y estadía en ultramar. No deben incluirse los gastos de viaje, traslado, instrucción, uniformes, etc. Debe indicarse la moneda en que se han expresado las cifras.

#### **DEFINICIONES**

**Aeronave arrendada.** Aeronave utilizada en virtud de un arrendamiento a fin de aumentar la capacidad de la flota de un transportista aéreo.

**Aeronave de carga** (**Código F**). Aeronave configurada para transporte de carga únicamente (si bien pueden transportar asimismo a las personas que acompañan cierto tipo de carga, tal como el ganado).

**Aeronave de pasajeros** (**Código P**). Aeronave diseñada y configurada principalmente para el transporte de personas acompañadas de su equipaje. La carga generalmente se transporta en bodegas situadas en el vientre del avión.

**Aeronave mixta** (**código M**). Aeronave de transporte con capacidad para transportar tanto pasajeros como carga en la cubierta principal, a menudo con diversas configuraciones.

**Arreglos de explotación mancomunada.** Acuerdos comerciales entre transportistas aéreos que pueden comprender cierto grado de control de la capacidad y abarcar cuestiones tales como las rutas explotadas, las condiciones de explotación y la compartición del tráfico, las frecuencias, el equipo, los ingresos y los gastos entre las partes.

**Arreglos sobre reserva de capacidad.** Reserva de determinado número de asientos o de un espacio determinado para carga, por parte de un transportista aéreo a fin de transportar su propio tráfico a bordo de una aeronave de otro transportista aéreo.

**Compartición de códigos.** Uso del designador de vuelo de un transportista aéreo para un servicio efectuado por otro — servicio que suele identificarse como perteneciente a este último y efectuado por el mismo (dicha identificación puede a veces ser obligatoria).

Etapa de vuelo. Operación de una aeronave desde el despegue hasta el aterrizaje siguiente.

Sistema de concesiones. Otorgamiento, por parte de un transportista aéreo, de una concesión o derecho a utilizar varios elementos de su identidad comercial (tales como designador de vuelo, logotipo y símbolos de comercialización) a un concesionario, o sea, la entidad a la cual se otorga la concesión para comercializar o entregar sus servicios aéreos, habitualmente aplicando normas y controles destinados a mantener la calidad deseada por el franquiciador, es decir, la entidad que otorga la concesión.

**Vuelo de servicios conjuntos.** Vuelo identificado por los designadores de dos transportistas aéreos que, con el consentimiento de sus respectivos Estados, han convenido en compartir sus ingresos o gastos.

**Vuelo regular convertido en chárter.** Toda la capacidad de una aeronave se asigna a la venta como vuelo chárter, en el caso de vuelos publicados como regulares pero realizados como vuelos chárter con ruta y horario idénticos o similares.

**Vuelos de pago de taxi aéreo.** Vuelos no regulares, a solicitud, y pedidos con poco tiempo de antelación, para el transporte aéreo de pasajeros, carga o correo, o cualquier combinación de los mismos, efectuados por remuneración, generalmente con aeronaves más pequeñas, incluidos los helicópteros (habitualmente de no más de 30 asientos). Esta definición incluye todo vuelo de emplazamiento requerido para la prestación de dicho servicio.

#### UNIDADES DE MEDIDA

Utilícese el sistema métrico para indicar las distancias y los pesos, valiéndose de los siguientes factores de conversión (del sistema inglés al sistema métrico):

```
1 tonelada corta (2 000 libras) = 0,9072 toneladas

1 tonelada larga (2 240 libras) = 1,0160 toneladas

1 milla terrestre (5 280 pies) = 1,6093 kilómetros

1 milla marina (6 080 pies) = 1,8531 kilómetros
```

### SÍMBOLOS

Al llenar este formulario se ruega utilizar los siguientes símbolos, según corresponda:

\* Datos estimativos (el asterisco inmediatamente después de la cifra estimativa)
(dejar en blanco) Categoría no aplicable
n.d. No se dispone de datos